

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 14 ABR 2021

VISTO las Resoluciones Presidenciales N° 1073/18, N° 615/20, N° 860/20, N° 1393/20, sus modificatorias y complementarias, las Disposiciones de la Secretaría Administrativa N° 354/18 y el CUDAP: EX-HCD:0002471/2020 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

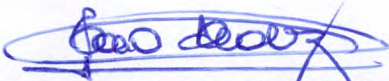
Que por la Resolución Presidencial N° 615/20, sus modificatorias y complementarias, la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN adhirió al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, suspendiendo los plazos administrativos.

Que por Resolución Presidencial N° 860/20, sus prórrogas y modificatorias, se dispuso la posibilidad de exceptuar de la suspensión de los plazos antes citada, a aquellos trámites que revistan calidad de necesarios, urgentes o esenciales para el adecuado funcionamiento de esta H. Cámara.

Que, en este marco de excepcionalidad no puede desconocerse la importancia de garantizar el normal desenvolvimiento de esta H. Cámara.

Que a fojas 1/5 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo, dependiente de la Dirección General Coordinación Logística, brindó la fundamentación de su necesidad en atención a las normas citadas precedentemente y solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación de la “Cobertura del Seguro de Riesgo del Trabajo, por el término de DOCE (12) meses”.

Que a fojas 9, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación”, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/18, y exceptuó la presente contratación de la suspensión de plazos dispuesta por la citada Resolución Presidencial N°


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R.P. N° 0314/21

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

615/20, de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 4° y 6° de la Resolución Presidencial N° 860/20.

Que a fojas 10, luce el formulario Solicitud de Contratación con las especificaciones técnicas e informando asimismo, de acuerdo a la Cotización obrante a fojas 11, el valor estimado para atender el objeto del llamado.

Que a fojas 14/15, el Departamento Patrimonio, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, tomó debida intervención patrimonial de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento.

Que a fojas 16 tomó intervención de su competencia el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable.

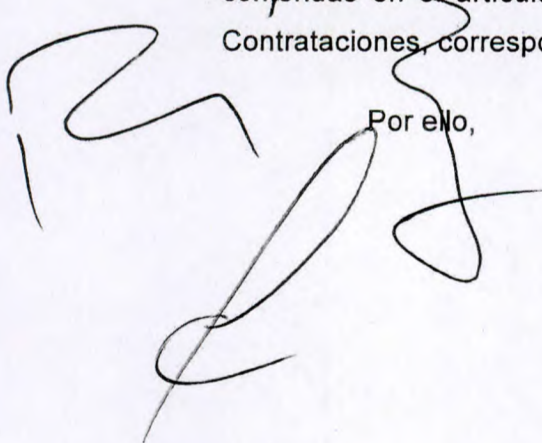
Que la presente contratación corresponde se encuadre bajo el procedimiento de Contratación Directa Interadministrativa, contemplado normativamente en el artículo 9°, inciso 5, apartado b) - 5 del citado Reglamento de Contrataciones.

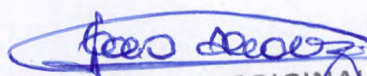
Que por Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige para todos los procedimientos de contrataciones de esta Honorable Cámara.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General de Coordinación Técnico Legal, ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7°, inciso a), apartado 1) e inciso b) del citado Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R.P. N° 0314/21

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

**EL PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la convocatoria, la elección del procedimiento, el convenio que como anexo se adjunta al presente acto y lo actuado en el procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa N° 24/20, relativo a la “Cobertura del Seguro de Riesgo del Trabajo, por el término de DOCE (12) meses”, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 5, apartado b) - 5 del “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN”, aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias”.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., CUIT N° 30-68825409-0 de conformidad con las cláusulas establecidas en el Convenio que se cita precedentemente, la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (80.360.470,68).

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Director General de la Dirección General Administrativo Contable a suscribir con la adjudicataria el Convenio Interadministrativo aprobado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Remítanse las actuaciones al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de realizar el compromiso pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

R.P. N° 0314/21

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representada por Roberto MEISS, D.N.I. N° 26.621.469, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6º, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y correo electrónico donde serán válidas las comunicaciones: dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar; y **PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.** (en adelante, PROVINCIA ART), representada por el Sr. Mariano Francisco MASTROLORENZO, D.N.I. N° 26.122.746, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 91, Piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y correo electrónico donde serán válidas las comunicaciones: mmastrolorenzo@provar.com.ar; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el Convenio), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la contratación de PROVINCIA ART como Aseguradora de Riesgos de Trabajo para la cobertura de los eventos contemplados en la Ley N° 24.557 y modificatorias, para todo el personal de esta HCDN, con vigencia anual, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente convenio.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El costo fijo por Trabajador es de \$0.60 centavos, con un costo variable sobre la Masa Salarial del 1.008% (estas alícuotas incluyen los \$0.60, correspondientes al Fondo Fiduciario para enfermedades profesionales – Decreto N° 1278/00).


El importe por trabajador se estima en PESOS MIL DOSCIENTOS TRECE CON 31 CENTAVOS (\$1.213,31) y el importe mensual en PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.181.809,82).

En consecuencia, el importe total anual en concepto del servicio mencionado en la Cláusula Primera se prevé en la suma de PESOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (80.360.470,68).

TERCERA: VIGENCIA

El seguro que se emita como consecuencia del presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir de las 00:00 hs. del día 1 de Marzo de 2021, hasta las 00:00 hs. del día 28 de Febrero de 2022 y deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de la Póliza de Seguro que PROVINCIA ART emitirá como consecuencia del presente Convenio.

R.P. N° 0314/21


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

CUARTA: MODIFICACIONES

La HCDN podrá solicitar a PROVINCIA ART modificaciones respecto de la cobertura del seguro contratado, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en PROVINCIA ART.

QUINTA: PÓLIZA

La póliza de seguro contratada deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de la firma del presente Convenio en la Mesa de Entradas de la Dirección Administrativa (MEDA) de la HCDN, sita en calle Riobamba 25, 6º piso, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, la póliza emitida en forma digital deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de la póliza referida.

SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente Convenio el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18; el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación del seguro objeto del presente Convenio se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa - por adjudicación simple, N° 24/2020, reglamentado mediante los artículos 9º, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, entre la HCDN y PROVINCIA ART, es decir, sin participación de intermediario alguno.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente Convenio, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio en los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

R.P. N°: 0314/21

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

NOVENA: IMPUESTO DE SELLOS

Las PARTES dejan constancia de que el presente Convenio se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial Nº 1073/18, sus modificatorias y complementarias, a los fines de contratar el seguro mencionado en la Cláusula Primera del presente, integrándose con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener dichos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del impuesto de sellos. La HCDN se encuentra exenta del Impuesto de Sellos.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de Febrero de 2021.

R.P. Nº: 0314/21

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ANEXO I

OBJETO: Contratación de Seguro de A.R.T. a favor de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

ITEM I: SEGURO QUE CUBRA LOS RIESGOS DEL TRABAJO

Contratación del seguro de acuerdo a la normativa vigente (Ley 24.557 y su reglamentación), para la totalidad de los agentes de la Planta Permanente, Transitoria, Funcionarios Superiores y Legisladores de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que ascienden a la cantidad de **5.095 (cinco mil noventa y cinco) personas aproximadamente correspondientes al mes de julio de 2020, pudiendo variar, aumentando o disminuyendo dicha cantidad.**


I – a) CUADRO DE SITUACIÓN:

La actividad se concentra básicamente en su sede principal, el Palacio Legislativo ubicado en Av. Rivadavia 1850/64 y en los edificios anexos sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detallan a continuación:

- Anexo "A" – Rivadavia 1841- Medida: 49.840 m² aprox.
- Palacio del Congreso de la Nación - Av. Rivadavia 1864 - Medida: 25.620 m² aprox.
- Anexo "C" y Jardín Materno Infantil – Bartolomé Mitre 1848/ 64 / 1880 - Medida: 8.760 m² aprox.
- Anexo "D" – Bartolomé Mitre 1848 - Medida: 4.640 m² aprox.
- Anexo "B" - Riobamba 71 - Medida: 1.070 m² aprox.
- Anexo "E" - Bartolomé Mitre 2085 – PB y 1° piso - Medida: 2.370 m² aprox.
- Anexo "G" – Combate de los Pozos 33 - Medida: 600 m² aprox.
- Av. Rivadavia 1825/27/239 – Pisos 2°, 3°, 4°, 6° B, 5° Depto. A y B, 8° (En Alquiler) - Medida: 1.500 m² aprox.
- Riobamba 10 – 7° A (En Alquiler) - Medida: 50 m² aprox.
- Garaje y Taller de la Dirección de Automotores - Pasco 650 (En Alquiler) - Medida: 1.200 m² aprox.
- Peña 2059 y 63 Peña 2085 - Medida: 1000m² aprox.
- Av. Rivadavia 1833 / 37 – 8° (En Alquiler) - Medida: 250 m² aprox.
- Anexo H - Callao 86 - Medida: 3.090 m² aprox.
- Av. Rivadavia 2009 – Piso 1° C - Medida: 350 m² aprox.
- Hipólito Yrigoyen 1920 – 1° Piso A y B, 3° piso A, 4° D, 5° B (En Alquiler) - Medida: 250 m² aprox.
- Hipólito Yrigoyen 1528/30 (piso 2°) - Medida: 250 m² aprox.

Se deberá tener en cuenta que las actividades se extienden en todo el territorio nacional, cuando las autoridades de este Organismo así lo requieran.

R.P. N°: 0314/21


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Las tareas que se desarrollan son básicamente administrativas, existiendo un plantel de agentes que presta servicios de apoyo y/o mantenimiento (personal de maestranza, diligenciamiento de trámites en la calle, chóferes – en el ámbito de la CABA y demás territorios de la Nación que se requiera por autoridad competente) y de oficios, entre otros de plomería, electricidad, albañilería, carpintería, pintura, cerrajería, lustre, herrería, etc., con sus respectivos talleres, que cuentan con diversas maquinarias para tal fin.

Así mismo, en el edificio Anexo C (Bartolomé Mitre 1886, PB) funciona el Jardín Materno Infantil "El Gato Garabato", que cuenta con personal docente y auxiliares.

La masa salarial correspondiente a la liquidación de haberes del mes de julio de 2020 sujeto a aportes previsionales y sin SAC, ascendió a \$ 612.971.510,09 (Pesos seiscientos doce millones novecientos setenta y un mil quinientos diez con 09/100 centavos).

I – b) ESPECIFICACIONES TECNICAS

1: Contingencias a cubrir

La aseguradora de Riesgos del Trabajo asumirá toda la responsabilidad por daños que se produzcan como consecuencia de accidentes ocurridos con motivo u ocasión del trabajo, enfermedades profesionales que sufran todos los funcionarios y agentes cubiertos y toda otra obligación prevista en la citada ley y su reglamentación

2: Prestaciones a efectuar por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo

La ART adjudicataria se comprometerá a efectivizar las prestaciones dinerarias y en especie que demanden dichas contingencias en un todo de acuerdo a las prescripciones de la Ley 24.557 y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las condiciones mínimas que a continuación se señalan:

2.a) PREVENCIÓN

Será condición indispensable:

Contar con centros Médicos exclusivos y localizados en las proximidades de la H. Cámara de Diputados de la Nación, de fácil acceso para la atención y rehabilitación de los trabajadores accidentados o con enfermedades profesionales.

Como mínimo, uno de los tres (3) Centros hospitalarios que se detallan a continuación se tiene que establecer como Prestador Preferencial:

- *Fitz Roy
- *Italiano
- *Británico

Contar con una Red Integral de salud para **Emergencias** en todo el país.

Practicar exámenes médicos periódicos.

Evaluación de ambientes de trabajo.

Ofrecer línea gratuita las 24 horas para atención personalizada y asesoramiento, con formularios On Line para denuncia de accidentes, aviso de obra, reintegro jornales, etc.

R.P. N°: 0314/21

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Contar con Gestión Virtual por medio de la cual y a través de la página web acceder a consultas sobre la red de prestadores, consultas legales y técnicas, visualizar detalles de siniestros por agente, comunicación de altas y bajas, liquidación de reintegros, etc.

Otorgamiento de cobertura a nivel nacional y opción para hacer extensiva la cobertura en el exterior (cobertura internacional a demanda).

Acreditación de una reconocida solidez patrimonial y el Know How necesario en la prevención de riesgos. La ART deberá contar con planes de prevención detallados para desarrollar y realizar acciones preventivas que agreguen valor al producto, mejorando la eficiencia, calidad, productividad y costos. Además, se deberá especificar la cantidad y nómina de los ingenieros de Prevención de Riesgos en relación de dependencia de la ART en todo el país.

2.b) SE REQUERIRA UN PRODUCTO CARACTERIZADO PRINCIPALMENTE POR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

i) Autoevaluación Asistida:

Se requerirá asesoramiento en la evaluación de riesgos que faciliten el análisis de las condiciones de los puestos de trabajo.

ii) Plan de Reducción de Siniestralidad:

Se deberá proponer planes de reducción de siniestralidad acorde con los riesgos detectados en las visitas periódicas y aportar el soporte de recursos humanos y técnicos de la aseguradora para la elaboración de los mencionados planes. La ART adjudicataria deberá informar a la **Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo y a la Dirección General de Recursos Humanos (en forma conjunta)**, ambas dependencias de la H. Cámara de Diputados de la Nación, todo lo relacionado a la prevención de Riesgos de Trabajo y Plan de Mejoras, con el objeto de coordinar el cumplimiento de los mismos.

iii) Higiene:

La Aseguradora de Riesgos de Trabajo deberá estar capacitada para identificar, evaluar y controlar todos aquellos agentes ambientales capaces de generar enfermedad, deterioro de la salud y bienestar o incomodidad e ineficiencia a las personas que se desempeñan en un determinado ambiente de trabajo, para ello deberá contar con el equipamiento necesario y suficiente para realizar las mediciones que correspondan al criterio de la Autoridad de Aplicación.

Oferta de mediciones a realizar, detallar equipamiento.

iv) Capacitación:

La capacitación del personal deberá efectuarse por medio de conferencias, cursos, seminarios, clases, que podrán llevarse a cabo o desarrollarse de manera presencial y/o virtual y se complementarán con material gráfico, mediante audiovisual, avisos y carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad, suministro de credenciales e instructivos. La capacitación se implementará en todo el ámbito del Organismo sujeto a cobertura, de conformidad al plan propuesto en la oferta. Para ello, la aseguradora deberá acreditar la realización de un mínimo de 250 cursos que permitan su capacidad técnico-operativa.

R.P. N°: 0314/21

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Capacitación on line para trabajadores y/o responsables de área.

v) Incluir en las prestaciones los exámenes periódicos y exámenes posteriores a ausencias prolongadas: para detectar patologías sobrevenidas durante la ausencia al trabajo.

vi) Entrega de cartillas de prestaciones médicas actualizadas para derivar al agente accidentado a los centros más próximos a su domicilio.

vii) Designación de un oficial de cuentas que funcione como enlace y gestor de la documentación ante la aseguradora.

viii) Designación de un "Preventor" que oriente las acciones que apunten a mejorar la calidad de vida del trabajador.

ix) Designación de un profesional médico que auspicie de nexo entre el área de Salud Ocupacional de la H. Cámara con la aseguradora.

x) Provisión de afiches para carteles con los números de contacto y el instructivo de cómo actuar ante un accidente, como así mismo de la provisión de folletería para información de los agentes, instructivo, credenciales, etc.

3) PRESTACIONES EN ESPECIE:

a) Prestaciones Médicas:

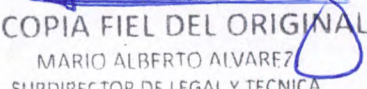
Estas deberán ser prestadas en términos de oportunidad y calidad, con las siguientes pautas:

i) Atención por parte de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, debiendo contar esta con una estructura de alta complejidad para eventual traslado y/o derivaciones a centros de excelencia. Será necesario también que cuente con cobertura en todo el país y con una importante red de centros médicos, clínicas y/o hospitales de fácil acceso y confort.

ii) Los establecimientos designados por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo en función de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales enunciadas taxativamente en la ley, deberán contar con quirófano, medios de traslados (ambulancia con la complejidad que requiera cada caso y servicios aéreos si fuera necesario) y contar con planteles profesionales de reconocida capacitación en las diferentes especialidades cuyo listado será requerido por el área que corresponda.

iii) Las prestaciones farmacéuticas deberán estar a cargo de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo durante el tiempo que lo requiera la patología. La Asistencia Médica debidamente completada con la farmacéutica, debe tender en forma integral a la rehabilitación del trabajador siniestrado, constituyendo su fin, en la medida de lo posible, el reintegro al puesto habitual de tareas.

R.P. Nº: 0314/21


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

- iv) La aseguradora deberá proveer el detalle de médicos propios en relación de dependencia de todo el país y sus especialidades.

b) Prótesis y Ortopedia:

- i) La Aseguradora de Trabajo proveerá dichas prótesis y todo elemento que se requiera hasta la curación completa del trabajador o mientras subsistan los síntomas incapacitantes.

c) Recalificación Profesional:

- i) La misma deberá ser realizada en forma coordinada con el servicio de medicina del trabajo, informando luego a la **Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo y a la Dirección General de Recursos Humanos (en forma conjunta)**, ambas dependencias de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, **las recomendaciones del puesto a asignar luego de una discapacidad** (quedando la capacitación para la nueva tarea a cargo de la A.R.T.).

d) Servicio Funerario:

- i) La Aseguradora de Riesgos del Trabajo será responsable de los mismos dentro del ámbito del país, cuando así surja de la contingencia en cuestión (traslado de familiares, gastos de pasaje, comidas y alojamientos durante el tiempo que sea necesario y en general, todo otro gasto relacionado directamente con el fallecimiento)

4) PRESTACIONES DINERARIAS


La Aseguradora de Riesgos de Trabajo se hará cargo de las prestaciones dinerarias por incapacidad laboral temporaria o permanente, cumpliendo en un todo con la Ley 24.557.

Pago de Prestación dineraria por incapacidad Temporaria:

Transcurridos los diez (10) primeros días de incapacidad laboral temporaria, la **Subdirección de Remuneraciones y Dietas** de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación continuará liquidando y abonando al funcionario o agente damnificado, por cuenta y orden de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo adjudicataria, las prestaciones dinerarias previstas en la Ley 24.557 de acuerdo al ingreso base establecido por la ley y efectuará las retenciones y pago de aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social, abonando asimismo las asignaciones familiares todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo por el reintegro de dichas sumas dinerarias.

La Aseguradora de Riesgos de Trabajo deberá reintegrar el monto de dichas prestaciones en un plazo de quince (15) días a partir de la presentación de la liquidación y comprobantes correspondientes por parte de la Autoridad de Aplicación. Para ello deberá contar con cuentas pagadoras con fondos suficientes en bancos públicos o privados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

R.P. N°: 0314/21


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION